

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

1. Agréguese a la actuación y téngase en cuenta la dirección electrónica informada por el curador ad litem **HECTOR ALBERTO VALERO CANTOR**, para los fines a que haya lugar. (Archivo 020).

2. Agréguese a la actuación y téngase en cuenta las direcciones electrónicas de las demandantes **NELLY** y **ELIZABETH MORENO HORTUA**, así como del apoderado judicial que las representa, para los fines a que haya lugar. (Archivo 020).

3. Incorpórese a las diligencias los documentos allegados por la apoderada de la parte demandante mediante escrito de 11 de mayo de los cursantes, para los fines legales pertinentes.

4. Requírase a la abogada de la parte demandante, para que en lo sucesivo, y de ser el caso, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, y en ese sentido a remitir copia de los memoriales que presente con destino al presente asunto, de manera conjunta al apoderado del extremo actor, y al curador ad litem del demandado **HERNAN MORENO HORTUA**.

Notifíquese (2),

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 078 de 17/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **477da29a30c7d890b204e7e6f2f773b62739d423cba1280cef8e02e230aa3e2f**

Documento generado en 16/05/2022 02:48:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**